MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 186-2022-MINEM/OGA

Lima, 26 MAYO 2022

VISTO:

El Informe N°0264-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°00498-2022/MINEM-OGGS, de fecha 4 de abril de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°00498-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos del gasto efectuado del día 21 de marzo de 2022, por el importe de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) en la comisión de servicio realizada por la señora Alina Angelica Del Aguila Bartra, en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, con la finalidad de realizar acciones de pre-campo en el marco del inicio de la segunda etapa del proceso de consulta previa sobre los lotes petroleros 202 y 203;

Que, con Informe N°001-2022-MEM-OGGS/OGDPC/DRIM, adjunto al precitado Memorando, la señora Alina Angelica Del Aguila Bartra informa que, la comisión de servicio fue solicitada con fecha de inicio el día 22 de marzo del 2022, sin embargo, tuvo que viajar el día 21 de marzo del 2022, por no haber encontrado pasajes aéreos para la ciudad de Puccalpa del departamento de Ucayali. Motivo por el cual solicita el reembolso de viáticos correspondiente.

Que, mediante el Informe N°0264-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, la Oficina General de Gestión Social registró en el Gestor la Solicitud de Viáticos N°00488, para la comisión de servicio los días 22, 23 y 24 de marzo del 2022, en la ciudad de Pucallpa del departamento de Ucayali; y que la documentación que sustenta los gastos realizados por el Comisionado, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0003, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Alina Angelica Del Aguila Bartra	0036	109	2.3.2.1.2.2	180.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Ing. PAUL ENRIQUE GONZALES GHIGLINO
Jefe de la Oficina General de Administracion
Ministerio de Energía y Minas